



AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
P.A.A./s.s.g



DON JUAN MANUEL MARTÍNEZ MELERO, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA.

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de octubre de 2019, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo, según consta en el acta pendiente de aprobación:

"2º.- ÁREA DE GOBIERNO DE RÉGIMEN INTERNO, PERSONAL Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

2.1.- PERSONAL.

2.1.2.- Adopción de acuerdo, si procede, sobre aprobación de criterios generales para la provisión temporal de vacantes de funcionarios de carrera que deban cubrirse por el sistema de concurso.

Dada la necesidad de establecer unos criterios generales para la provisión temporal de vacantes de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, que, con respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, den cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 del Acuerdo Marco regulador de las condiciones de trabajo de los funcionarios al servicio de este Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.

Visto que tales criterios han sido elaborados por el Servicio de Secretaría y sometidos a negociación con la parte social en reuniones mantenidas con fecha 11 de septiembre de 2019 y 22 de octubre de 2019.

Consta en el expediente informe jurídico favorable emitido por la Secretaria Interventora de apoyo de fecha 23 de octubre de 2019.

De conformidad con los informes que obran en el expediente y según lo preceptuado en el artículo 113 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y votado favorablemente por unanimidad de todos los miembros presentes de **la Junta de Gobierno Local**, al amparo de lo previsto en el artículo 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se **ACUERDA:**

UNICO.- Aprobar los Criterios Generales para la provisión temporal de vacantes de funcionarios de carrera que a continuación se transcriben:

CRITERIOS PARA CUBRIR PROVISIONALMENTE LOS PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS DE CARRERA QUE DEBAN CUBRIRSE POR EL SISTEMA DE CONCURSO.

FECHA DE CERTIFICADO: HASH DEL CERTIFICADO:
28/10/2019 FEB810DC270CA42D45421B1D379E36D0D5A5ECC74
28/10/2019 45A567FF6177661B2F7330FAB6E1ACAC9A9DC32

PUESTO DE TRABAJO:
CONCEJAL
ALCALDE

NOMBRE:
MARTÍNEZ MELERO JUAN MANUEL
DOLZ FERNANDEZ DARIO FRANCISCO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - <https://sede.cuenca.es> - Código Seguro de Verificación: 16001DOC276D3C07862CA6B4BB5





AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
P.A.A./s.s.g



El acuerdo marco regulador de las condiciones de trabajo de los funcionarios al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, recoge en el artículo 17 la forma de provisión de puestos en los casos de necesidad de interinar una plaza de la siguiente forma:

“Artículo 17. - Provisión de puestos de trabajo. En la relación de puestos de trabajo, el Ayuntamiento determinará aquellos que deban ser provistos por libre designación. En los casos de interinar plazas, su provisión se realizará preferentemente entre los funcionarios del Ayuntamiento de Cuenca que reúnan los requisitos exigidos, con reserva de la plaza que deja vacante el funcionario que interina la nueva plaza.

Todos los puestos de trabajo dotados presupuestariamente que se encuentren vacantes en la totalidad de los centros del Excmo. Ayuntamiento se proveerán con sujeción al siguiente orden:

1. - Reingreso de excedencias.
2. - Traslados
3. - Promoción interna.
4. - Turno libre.”

Las formas de cubrir temporalmente los puestos vacantes, otorgando la preferencia que concede a los funcionarios de este Ayuntamiento su acuerdo marco, son reguladas de la siguiente forma:

A) COMISION DE SERVICIOS: El artículo 74 de la ley 4/2011 de 10 de marzo, de empleo de Castilla La Mancha señala:

“1. En caso de necesidad y siempre que reúna los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo, el personal funcionario de carrera puede ser adscrito en comisión de servicios de carácter voluntario a puestos de trabajo que se encuentren vacantes, así como para sustituir transitoriamente al personal funcionario titular de la plaza./....

4. Al personal funcionario de carrera en comisión de servicios se le reservará el puesto de trabajo al que se encuentre adscrito con carácter definitivo.

/.....

5. El personal funcionario de carrera en comisión de servicios percibirá las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo que realmente desempeñe.

/....”.

B) NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO INTERINO:

El artículo 8 de la ley 4/2011 de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha señala:

“1. El nombramiento de personal funcionario interino solo puede producirse por alguna de las circunstancias siguientes:

HASH DEL CERTIFICADO: FEB810DC270CA42D45421B1D379E36D0D5A5ECC74
FECHA DE FIRMA: 28/10/2019
45A567FF6177661B2F7330FAB6E1ACAC9A9DC32

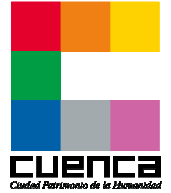
PUJESTO DE TRABAJO:
CONCEJAL
ALCALDE

NOMBRE: MELERO JUAN MANUEL
MARTINEZ MELERO JUAN MANUEL
DOLZ FERNANDEZ DARIO FRANCISCO





AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
P.A.A./s.s.g



b) La sustitución transitoria del personal funcionario que ocupe la plaza. Asimismo, puede nombrarse personal funcionario interino para sustituir la jornada no realizada por el personal funcionario en los casos de reducción de jornada, jubilación parcial, en los términos previstos en la normativa estatal, o disfrute a tiempo parcial de permisos.

2. El personal funcionario interino debe reunir los requisitos legales y reglamentarios para ejercer las funciones propias del puesto de trabajo, así como poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas adecuadas para su desempeño.

3. El nombramiento de personal funcionario interino deberá producirse a través de procedimientos ágiles en los que se cumpla escrupulosamente con los principios de publicidad, libre concurrencia, igualdad, mérito y capacidad.”

PROCEDIMIENTO.

Producida la vacante e informada la necesidad de cobertura con carácter temporal por la Jefatura de Servicio correspondiente, con el visto bueno del concejal o concejala, se seguirán los siguientes trámites:

1.- Convocatoria ofertando a la totalidad de funcionarios de carrera municipales para su provisión mediante COMISIÓN DE SERVICIOS.

Las vacantes se ofertarán para nombramiento en comisión de servicios cuando lo permita la situación jurídica y/o económica del puesto que se va a provisionar.

El procedimiento para cubrir un puesto por comisión de servicios será:

1º.- Inserción de anuncio en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y sus Organismos

Autónomos y sede electrónica municipal abriendo plazo de 10 días naturales para presentar las solicitudes.

2º.- De recibirse más de una solicitud la selección se hará siguiendo el siguiente orden de preferencia:

2.1.- Funcionario de carrera perteneciente al mismo subgrupo, clase, subescala y escala con más antigüedad dentro del servicio en el que se produce la vacante.

2.2.- Funcionario de carrera perteneciente al mismo subgrupo, clase, subescala y escala con más antigüedad en el Ayuntamiento o sus OOAA

2.3.- Funcionario de carrera perteneciente al mismo subgrupo, clase, subescala y escala con el nivel más alto de titulación académica.

2.- Convocatoria ofertando a la totalidad de funcionarios de carrera municipales para su provisión mediante NOMBRAMIENTO INTERINO.

De no resultar ningún funcionario de carrera interesado en desempeñar el puesto vacante mediante Comisión de Servicio, o en caso de que no proceda esta forma de provisión porque no lo permita la situación jurídica y/o económica del puesto que se va a provisionar, se procederá al nombramiento interino entre el personal funcionario de carrera del Ayuntamiento, que reúna los requisitos legales y reglamentarios para ejercer las funciones propias del puesto de trabajo, así como poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas adecuadas para su desempeño del puesto, según exige el artículo 8 de la ley 4/2011 de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

HASH DEL CERTIFICADO:
FEB810DC270CA42D45421B1D379E36D0D5A5ECC74
45A567FF6177661B2F7330FAB6E1ACAC9A9DC32
FECHA DE FIRMA:
28/10/2019
28/10/2019

PUESTO DE TRABAJO:
CONCEJAL
ALCALDE

NOMBRE:
MARTINEZ MELLERO JUAN MANUEL
DOLZ FERNANDEZ DARIO FRANCISCO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - <https://sede.cuenca.es> - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC276D3C07862CA6B4BB5





AYUNTAMIENTO DE CUENCA
Ref. Secretaría General.
P.A.A./s.s.g



Esta posibilidad amplía las opciones municipales por cuanto abre la posibilidad a mayor número de personas que pueden reunir los requisitos legales y reglamentarios. (Si se acude a este tipo de nombramiento la situación administrativa en que se quedaría en su puesto de trabajo el interino nombrados sería la situación administrativa recogida en el artículo 121 de la ley de Empleo Público de Castilla La Mancha de servicios en el sector público pues pasaría a estar en situación de servicio activo en otro cuerpo o escala del Ayuntamiento.)

Los nombramientos interinos se efectuarán para aquellas plazas que permitan este tipo de nombramiento.

El procedimiento para cubrir un puesto por nombramiento interino será:

1º.- Inserción de anuncio en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y sus Organismos

Autónomos y sede electrónica municipal abriendo plazo de 10 días naturales para presentar las solicitudes.

2º.- De recibirse más de una solicitud la selección se hará siguiendo el siguiente orden de preferencia:

2.1.- Funcionario de carrera que cumpla los requisitos de titulación y capacidad con más antigüedad dentro del servicio y que pertenezca al mismo subgrupo, clase, subescala y escala, en el que se produce la vacante.

2.2.- Funcionario de carrera que cumpla los requisitos de titulación y capacidad con más antigüedad dentro del servicio y que pertenezca a la misma clase, subescala, y a distinto subgrupo del asignado al del puesto a cubrir, con preferencia del inmediato inferior y sucesivamente.

2.3.- Funcionario de carrera que cumpla los requisitos de titulación y capacidad con más antigüedad dentro del servicio y que pertenezca a la misma clase, subescala, y a distinto subgrupo del asignado al del puesto a cubrir, con preferencia del inmediato inferior y sucesivamente, con el nivel más alto de titulación académica.

2.4.- Funcionario de carrera que cumpla los requisitos de titulación y capacidad con el nivel más alto de titulación académica y perteneciente al mismo subgrupo, clase, subescala y escala con más antigüedad en el Ayuntamiento o sus OOAA.

2.5.- Funcionario de carrera que cumpla los requisitos de titulación y capacidad con el nivel más alto de titulación académica y que pertenezca a la misma clase, subescala, y a distinto subgrupo del asignado al del puesto a cubrir, con preferencia del inmediato inferior y sucesivamente.

2.6.- Funcionario que cumpla los requisitos de titulación y capacidad y que pertenezca a la misma clase, subescala, y a distinto subgrupo del asignado al del puesto a cubrir, con preferencia del inmediato inferior y sucesivamente, con el nivel más alto de titulación académica.

3.- Únicamente en caso de que ningún funcionario municipal estuviere interesado en acceder, de forma temporal, a la vacante producida, se realizaría se provisión mediante las bolsas de trabajo formadas, conforme a la normativa en las mismas establecida y criterios de interpretación establecidos por la comisión de seguimiento creada al efecto.

4.- Estos criterios previstos para la provisión de puestos se evaluarán transcurridos 6 meses desde su puesta en marcha para tomar las medidas oportunas para mejorar los procedimientos de provisión temporal de puestos de trabajo del Ayuntamiento.

FECHA DE FIRMA: 28/10/2019
HASH DEL CERTIFICADO: FEB810DC270CA42D45421B1D379E36D0D5A5ECC74
45A567FF6177661B2F7330FAB6E1ACAC9A9DC32

PUUESTO DE TRABAJO:
CONCEJAL
ALCALDE

NOMBRE:
MARTINEZ MELERO JUAN MANUEL
DOLZ FERNANDEZ DARIO FRANCISCO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - <https://sede.cuenca.es> - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC276D3C07862CA6B4BB5





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

P.A.A./s.s.g



5.- Si en ejecución de estos criterios surgieran problemas de interpretación o aplicación, se convocará a la mesa general de negociación para solucionarlos.

6.-No serán aplicables estos criterios al personal que cuente con reglamentación específica o que deba ser reglamentada como policías y bomberos.”

Y para que conste y surta efectos al amparo de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde Presidente en Cuenca a fecha de firma electrónica.

HASH DEL CERTIFICADO:
FEB810DC270CA42D45421B1D379E36D0D5A5EC74
45A567FF6177661B2F7330FAB6E1ACAC9A9DC32

FECHA DE FIRMA:
28/10/2019

PUESTO DE TRABAJO:
CONCEJAL
ALCALDE

NOMBRE:
MARTINEZ MELERO JUAN MANUEL
DOLZ FERNANDEZ DARIO FRANCISCO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - <https://sede.cuenca.es> - Código Seguro de Verificación: 16001D0C276D3C07862CA6B4BB5

